# DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**I SECCIÓN**

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

Núm. 44.103 | Miércoles 19 de Marzo de 2025 | Página 1 de 4


## Normas Generales

**CVE 2622585**

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Secretaría Regional Ministerial Región del Biobío

**AUTORIZA ARREO DE ANIMALES EN RUTA Q-45 EN LA COMUNA DE ANTUCO**

**(Resolución)**

Núm. 380 exenta.- Concepción, 5 de marzo de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en el DFL Nº 1, de 2007, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, y Ministerio de Justicia, Subsecretaría de Justicia, en sus artículos Nº 160 y 161; resolución Nº 59/1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; solicitud de fecha 21 de agosto de 2024 de don Javier Sepúlveda Sepúlveda, en representación de Agrupación de Arrieros Galopes de Antuco y Agrupación Arriera entre Volcán y Cordillera, ingreso Seremitt Nº 61-4, E139967/2024; oficio Nº 28599/2024 SRM-BIO de 27 de septiembre de 2024 y oficio Nº 28840/2024 SRM-BIO de 1 de octubre de 2024, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío; Oficio Nº 458 de 23 de octubre de 2024 de Jefe de Unidad I.A.T. y Carreteras Biobío Prefectura de Carabineros Nro. 20, que remite Informe Técnico Nº 20-F-2024 de 24 de octubre de 2024 sobre Estudio de Factibilidad de la actividad "Trashumancia (arreo de ganado) hacia las Veranadas"; Ord. S.R.M. OO.PP. Biobío Nº 1785 de 27 de noviembre de 2024 de Director Regional de Vialidad Región del Biobío; Informe Técnico para evaluar destinar uso de la calzada para realizar trashumancia de 5 de diciembre de 2024 de Unidad de Evaluación Técnica Seremitt Biobío; resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la Republica; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, mediante carta s/n fecha 21 de agosto de 2024, ingreso Seremitt Nº 61-4, E139967/2024, don Javier Sepúlveda Sepúlveda, en representación de Agrupación de Arrieros Galopes de Antuco y Agrupación Arriera entre Volcán y Cordillera, solicita a esta Secretaría Regional Ministerial poder evaluar la factibilidad de realizar la trashumancia hacia las veranadas por la Ruta Q-45 en la comuna de Antuco, desde el mes de diciembre (subida) y el mes de abril (bajada), por las razones que indica en su presentación.

2. Que, analizada la solicitud del interesado por la Unidad de Evaluación Técnica de esta Secretaría Regional Ministerial, se concluye que, en definitiva, lo solicitado consiste en autorizar hacer uso de la calzada en la Ruta Q-45 entre el km-66 y km-130 para realizar trashumancia hacia las veranadas, es decir, efectuar el traslado del ganado durante los meses de verano (subida/diciembre) hacia zonas de pastoreo próximas al paso Pichachén y posteriormente regresar al término del verano (bajada/abril), contemplando el traslado de 2.400 bovinos, 250 equinos, 1.400 caprinos y 1.660 ovinos.

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial para mejor resolver la solicitud de interesado, en consideración a que la actividad que se solicita autorizar, puede afectar la seguridad de la vía pública, se solicitó tanto al Prefecto de Carabineros del Biobío, mediante oficio Nº 28599/2024,




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

como al Director Regional de Vialidad - Región del Biobío, mediante oficio Nº 28840/2024, ambos citados en los vistos, bien puedan informar sobre el estado actual de la vía en el tramo requerido, identificando posibles conflictos en la ruta y establecer condiciones y recomendaciones, y en particular, en caso de ser factible acceder al requerimiento de las agrupaciones de arrieros, se pide a la Dirección Regional de Vialidad, gestionar y disponer las señales de tránsito que informe a los usuarios de la ruta sobre el desarrollo de esta actividad durante el período de diciembre y abril.

4. Que, luego, mediante oficio Nº 458 de 2024, citado en los vistos, el Jefe de Unidad I.A.T. y Carreteras Biobío, remite a la Prefectura de Carabineros Nro. 20, el Informe Técnico Nº 20-F-2024, de 24 de octubre de 2024, sobre Estudio de Factibilidad de la actividad "Trashumancia (arreo de ganado) hacia las Veranadas". Cabe señalar que, en el punto 7. Factibilidad de este informe, se indica lo siguiente:

"(...) 3.- Atendiendo las recomendaciones y sugerencias establecidas en el numeral Nº 8 del análisis efectuado por esta Sección de Investigación de Accidentes en el Tránsito, las cuales deben ser abordadas por las agrupaciones, más los juicios técnicos emitidos anteriormente se concluye que sería factible realizar la actividad de trashumancia/traslado de animales a la zona de veranadas, siempre y cuando den estricto cumplimiento a las recomendaciones señaladas a continuación.(...).".

5. Que, por su parte, a través de Ord. S.R.M. OO.PP. Biobío Nº 1785, de 2024, citado en los vistos, el Director Regional de Vialidad de la Región del Biobío, se pronuncia respecto a lo siguiente:

"La Ruta Q-45 es atendida bajo distintas modalidades, vía contratos globales hasta el término del pavimento, km. 82,300, el siguiente tramo hasta el hito internacional, es atendido por Administración Directa de la Dirección de Vialidad Provincia de Biobío.

La Ruta Q-45 tiene un tramo inserto en el Parque Nacional Laguna del Laja, esto a partir del km. 84,000 al km. 107,000 aproximadamente.

Durante la temporada invernal la ruta se encuentra habilitada hasta el Km. 92 sector "La Cortina", en este sector se mantiene barrera que impide el tránsito desde este punto hacia el límite fronterizo, esto por condiciones de seguridad por la acumulación de nieve, más la condición de apertura de temporada del Paso Internacional, período indicado por el Ministerio del Interior a través de la Delegación Presidencial, esta fecha es consensuada con la Dirección de Vialidad, cuando las condiciones de la ruta están óptimas para tránsito.

Por la construcción del nuevo complejo fronterizo, km. 123,000 aprox., el año 2024 se han ejecutado obras de despeje de nieve en temporada invernal, sólo para acceso de la Dirección de Arquitectura, empresa contratista y personal militar.

La temporada de apertura del paso internacional, generalmente es desde la primera semana de diciembre hasta la primera quincena de abril, estas fechas no son fijas o iguales todos los años, siempre depende de las condiciones climáticas que se dan en la cordillera, por lo que establecer una fecha para las veranadas debe ir siendo consensuada con la Dirección Provincial esto por la condición meteorológica.

Durante la apertura del paso fronterizo, la Dirección provincial a través de administración directa programa reperfilado a lo menos 1 vez al mes, considerando siempre la disponibilidad de los equipos que se mantienen operativos.

Puntos Críticos: Desde el término del asfalto, encontramos en el km. 83 aprox. el sector denominado "El Peñón" donde existe un angostamiento de la ruta por encontrarse entre una planchada de roca que constantemente genera caída de piedras y derrumbes, y por el otro costado se encuentra el río Laja".

6. Que, con fecha 5 de diciembre de 2025, la Unidad de Evaluación Técnica de esta Secretaría Regional Ministerial emite Informe Técnico para evaluar destinar uso de la calzada para realizar Trashumancia hacia las veranadas, indicando en sus conclusiones lo siguiente:

"Conclusion final: Permitir el desarrollo de esta actividad, implica un beneficio directo a los pequeños ganaderos residentes del sector en la comuna de Antuco, promoviendo el desarrollo de



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

esta actividad propia de esta comunidad, dándola a conocer entre los turistas que visitan la zona, y a la vez reducir los costos que implica desplazar esta cantidad de animales en camiones habilitados para el traslado de ganado.

Finalmente, se recomienda acoger favorablemente esta solicitud, autorizando a realizar trashumancia en la Ruta Q-45 entre la zona urbana de la comuna de Antuco y el paso fronterizo Pichachén durante los meses de diciembre y abril en horario diurno, es decir desde el amanecer hasta media hora después de la puesta de sol, siempre que se dé cumplimiento a los siguientes términos y condiciones con el fin de reducir el riesgo de accidentes:

1. Previamente se solicitará a la Dirección Provincial de Vialidad, la implementación de la señalización de tránsito correspondiente; a partir del km 66 hasta el paso fronterizo Pichachén se solicita incorporar señales de tránsito PO-5 que adviertan de la posible presencia de animales en la vía.

2. Se requiere que las agrupaciones de arrieros que han realizado este requerimiento programen el arreo de animales hacia y de vuelta de las veranadas de manera parcializada, de modo que, al hacer uso de la calzada con los animales, la extensión del grupo de animales no exceda de 75 m de largo.

3. Se exige disponer de personal idóneo que acompañe en todo momento la trashumancia, debiendo tener presente que:

• El personal de apoyo deberá ser adecuadamente capacitado, ya que quienes son responsables de llevar a cabo el traslado de animales en la vía, para efectos de la Ley de Tránsito son considerados conductores, y tienen prohibido el consumo de bebidas alcohólicas u otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas mientras dure su cometido.

• Los arrieros deberán utilizar chalecos y demás elementos reflectantes que facilite ser vistos en la ruta.

• Se recomienda utilizar equipos de radio, para mantener la comunicación permanente entre todos los miembros del personal de apoyo.

• El personal de apoyo deberá ser proporcional a la cantidad de animales que se pretende arrear, debiendo contemplar personal de apoyo 100 m delante y 100 m detrás del grupo de animales, con el fin de advertir a los usuarios de la vía, de la presencia de animales en la vía.

• El arriero a cargo, deberá portar resolución exenta de este Ministerio que autoriza el arreo de animales y Formulario de Movimiento Animal (FMA) del Servicio Agrícola y Ganadero.

4. Los interesados deberán informar y coordinarse previamente con la unidad de Carabineros del sector y de la Dirección Regional del Vialidad Región del Biobío considerando una antelación mínima de 15 días hábiles, especificando:

• Identificar al arriero responsable a cargo del manejo del grupo de animales.
• Cantidad de animales a trasladar.
• Programación (fechas y horarios).
• Informar la implementación de las medidas de gestión de seguridad de tránsito señaladas en este informe.

5. Las agrupaciones de arrieros junto con los responsables de cada traslado de animales, deberán implementar un plan de comunicación dirigido a la comunidad local, municipio, juntas de vecinos, servicios de emergencia y usuarios de la vía, considerando dentro de lo posible realizar difusión a través de algún medio de comunicación local.

6. El tránsito de la trashumancia se debe realizar en lo posible, haciendo uso de la berma o faja lateral contigua al camino, y en caso de requerir el uso de la calzada, mantener en todo momento habilitada al menos una de las disponibles, permitiendo el tránsito o adelantamiento de los vehículos usuarios de la ruta.

7. En caso de pernoctar, los animales deberán permanecer fuera de la faja vial, debiendo el responsable del arreo y su personal de apoyo responsable de tomar las precauciones necesarias para impedir la presencia de animales en la faja vial durante la noche".



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

7. Que, el DFL Nº 1, de 2007, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290, citado en los vistos, dispone en su artículo 160º numeral 11, lo siguiente:

"Artículo 160. Las vías públicas deberán destinarse a cumplir su objetivo. Prohíbese en las vías públicas:

11.- Dejar animales sueltos o amarrados en forma que pudieren obstaculizar el tránsito. El cruce de animales de uno a otro lado de la vía, sólo podrá hacerse en lugares autorizados y previamente señalizados. (...)".

Además, en el inciso final del referido artículo 160º se establece que, "No se podrá efectuar arreo de animales por caminos nacionales sin contar con permiso previo de la autoridad correspondiente. (...)".

8. Que, el artículo 161º de la aludida Ley Nº 18.290, de Tránsito, establece que, "El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá autorizar, en casos calificados, que una determinada avenida o calle sea destinada a un uso distinto del tránsito de vehículos".

En relación a esta materia, la resolución Nº 59, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, en su artículo único, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones las siguientes facultades: ... b) autorizar, en casos calificados, que una determinada avenida o calle sea destinada a un uso distinto del tránsito de vehículos".

9. Que, atendido el mérito de los antecedentes e informes técnicos citados en los considerandos precedentes y la normativa aplicable invocada, se concluye que procede autorizar la solicitud de interesado, por cuanto esta constituye caso calificado en los términos contemplados en las normas sobre la materia, ya citadas.

Resuelvo:

1. Autorízase a la Agrupación de Arrieros Galopes de Antuco, la Agrupación Arriera entre Volcán y Cordillera y pequeños ganaderos del sector, para que realicen arreo de animales en la Ruta Q-45 entre la zona urbana de la comuna de Antuco y el paso fronterizo Pichachén, específicamente en el tramo comprendido entre el km 66 y km 130 de la Ruta Q-45, en los períodos y en las condiciones que a continuación se indican:

| SENTIDO | PERÍODO | HORARIO |
|---|---|---|
| Bajada | Del Martes 1º al miércoles 30 de abril de 2025 | Desde la madrugada hasta media hora después de la puesta de sol |
| Subida | Del lunes 1º al 31 de diciembre de 2025 | |

El arreo de animales deberá efectuarse, dando cumplimiento a los términos y condiciones señalados en el Informe Técnico emitido por la Unidad de Evaluación Técnica de esta Secretaría Regional Ministerial de fecha 5 de diciembre de 2024, que se encuentran descritos en el considerando 6 de la presente resolución, con el fin de reducir el riesgo de accidentes. Este Informe Técnico forma parte integrante de esta resolución.

2. Notifíquese la presente resolución a Carabineros de Chile, y al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Dirección Regional Biobío, para conocimiento y a los efectos de las fiscalizaciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

3. Notifíquese la presente resolución a interesado de conformidad con lo dispuesto en la ley Nº 19.880.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Patricio Alejandro Fierro Garcés, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Biobío.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl